



cuenca

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CUENCA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y PRODUCTIVO
**JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE
DERECHOS I**

Av. Rayoloma y Gonzalez Suarez
Email: juntacantonal1@cuenca.gob.ec

OFICIO N° 0930-JCPD-2023-I
Cuenca, 22 de Marzo del 2023
CASO No.0393-JCPD-2023-I
Señor(es)

A: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO. GAD MUNICIPAL DE CUENCA

ILUSTRE MUNICIPIO DE CUENCA	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
Trámite N°	Ext-7432-1013
Fecha	24/3/2023 Hora 12h55
Recibido	

Su despacho.-

Por medio del presente me permito informarle las disposiciones de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos I del Cantón Cuenca contenidas en la siguiente providencia:

JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS 1 DE CUENCA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 35 establece: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."

Que, la Convención Sobre los Derechos del Niño exige: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual (...)"

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 52, numerales 3, 4 y 5 indica: "Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen. Se prohíbe: La publicación o exhibición de noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquiera otra expresión periodística con imagen o nombres propios de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de maltrato o abuso; La publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan; y, La publicación del nombre, así como de la imagen de los menores acusados o sentenciados por delitos o faltas."

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño en su Observación General núm. 24 (2019) relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil en su observación número 70 indica: "En opinión del Comité, debería haber una protección permanente contra la publicación de información relativa a delitos cometidos por niños. La razón de ser de dicha norma de no publicación, y de su continuación después de que el niño cumpla 18 años, es que tal publicación causa



cuenca

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CUENCA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y PRODUCTIVO
**JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE
DERECHOS I**

Av. Rayoloma y Gonzalez Suarez
Email: juntacantonaf1@cuenca.gob.ec

una estigmatización permanente, que probablemente repercuta negativamente en el acceso a la educación, al trabajo, a la vivienda o a la seguridad, lo que obstaculiza la reintegración del niño y su asunción de un papel constructivo en la sociedad. Por consiguiente, los Estados partes deben velar por que la norma general sea la protección permanente de la vida privada en todos los tipos de medios de comunicación, incluidos los medios sociales.”.

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 206, literal a), establece las Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y expresa: *“Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado”.*

Que, Mgst. Walter Fabián León Machucha solicita Intervención de oficio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos en cuyo antecedente indica *“Durante estas semanas hemos sido testigos directos de varios hechos de violencia en contra de la niñez y adolescencia, medios de comunicación y periodistas han usado sus cuentas en la red social Twitter, para publicar imágenes y videos de una niña y niño en situación de vulnerabilidad publicaciones que aparentemente no tendrían otro objetivo que el de causar alarma en la sociedad, pues hemos de lamentar que no se haya utilizado estos espacios digitales, con las debidas garantías que el caso amerita, para solicitar a la ciudadanía, el proporcionar información que hubiese permitido al medio de comunicación y/o periodistas, ubicar e identificar a los presuntos agresores/agresoras, y por otro lado anteponer la protección de este niño o niña, denunciado de manera inmediata estos hechos de violencia y vulnerabilidad ante autoridad competente.”.*

Que, de la denuncia presentada y sus antecedentes se colige que existe un riesgo al ejercicio del derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen de los niños, niñas y adolescentes del cantón Cuenca, por lo que se presenta la necesidad de emitir las medidas de protección con el objetivo de salvaguardar este derecho y evitar la vulneración del derecho a la integridad personal de los y las sujetos protegidos, por lo que al ser de nuestra competencia, conforme lo establece en Código de la Niñez y Adolescencia sus Arts. 217, numeral 4 y 219,

RESOLVEMOS:

Primero.- Se dispone a los medios de comunicación periódicos, revistas, carteleras, radios, cines, televisión y prensa digital del cantón Cuenca la **ELIMINACIÓN** de contenido o publicaciones que contengan noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquier otra expresión periodística con imagen o nombres propios de niños, niñas y/o adolescentes que hayan sido víctimas de violencia.

Segundo.- Se prohíbe a los medios de comunicación periódicos, revistas, carteleras, radios, cines, televisión y prensa digital del cantón Cuenca la **PUBLICACIÓN O EXHIBICIÓN** de noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquier otra expresión periodística con imagen o nombres propios de niños, niñas y/o adolescentes que han sido víctimas de violencia.



cuenca

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CUENCA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y PRODUCTIVO
**JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS I**

Av. Rayoloma y Gonzalez Suarez
Email: junfacantona1@cuenca.gob.ec

Tercero.- Se prohíbe a los medios de comunicación periódicos, revistas, carteleras, radios, cines, televisión y prensa digital del cantón Cuenca la publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de violencia o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan.

Cuarto.- Se prohíbe a los medios de comunicación periódicos, revistas, carteleras, radios, cines, televisión y prensa digital del cantón Cuenca la publicación del nombre, así como de la imagen de los niños, niñas y adolescentes acusados o sentenciados por delitos o faltas.

Quinto.- Se dispone a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Cuenca la creación de la Mesa de Elaboración de Rutas y Protocolos de Denuncias de Hechos de Violencia Cometidos en Contra de Niños, Niñas y Adolescentes detectados por los medios de comunicación periódicos, revistas, carteleras, radios, televisión y prensa digital del cantón Cuenca. La ejecución de esta medida debe realizarse en el término de 30 días.

Sexto.- Se dispone a Ing. Pedro Palacios U., en calidad de presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Cuenca en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social y Productivo del GAD de Cuenca la publicación de la presente resolución INTEGRAL en los canales instruccionales para el conocimiento de la ciudadanía.

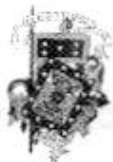
Séptimo.- Se dispone a Lcda. Simone Andrade en calidad de directora de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca realizar la notificación masiva de la presente resolución INTEGRAL a los medios de comunicación periódicos, revistas, carteleras, radios, cines, televisión y prensa digital del cantón Cuenca, para el efecto coordinará con los equipos de notificación de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

Octavo.- Se dispone al equipo técnico de esta Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, realizar el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección dispuestas en la presente resolución. El informe será entregado en el término de 45 días.

Hágase saber y CÚMPLASE.

Santa Ana de los Ríos de Cuenca, 21 de marzo de 2023.

Notifíquese: A.- Medios de comunicación periódicos, revistas, carteleras, radio, cine, televisión y prensa digital del cantón Cuenca. A.- Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Cuenca. A.- Ing. Pedro Palacios U., en calidad de presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. A.- Lcda. Simone Andrade en calidad de directora de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca. A.- Equipo técnico de esta Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca.



cuenca

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CUENCA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL*
Y PRODUCTIVO
JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE
DERECHOS I**

Av. Rayoloma y Gonzalez Suarez

Email: juntacantonal1@cuenca.gob.ec



Documento Firmado
Electronicamente por
**JAVIER ESTEBAN
ALVARADO QUEZADA**
Fecha 2023.03.22
10:16:46 ECT

ALVARADO QUEZADA JAVIER ESTEBAN
Secretaria de la Junta Cantonal de Proteccion de Derechos I